



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1543-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Julio César Robles Guevara y Ángel Vinicio Sotomayor Bravo, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán**, en contra del auto de 12 de julio del 2012, dictado por el Tribunal de Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por destitución Nro. 810-2011, mediante la cual se resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 21 de octubre del 2011, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 1, dentro del juicio seguido por el señor Nelson Roberto Fuel Rosero, en la cual se aceptó en parte la demanda y se declara nulo el acto administrativo impugnado y se ordena el reintegro del actor al cargo del que fue removido, en el término de 5 días y al pago de las remuneraciones que ha dejado de percibir, en el término de 30 días, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 02 del 2.012


Dra. Mónica Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

